

Código de buenas prácticas para miembros de tribunales

(Para comisiones de defensa de trabajos de másteres y tesis,
y de acceso a plazas docentes o de investigación)

Contexto

La defensa pública ante tribunales de currícula, proyectos de investigación y de docencia y de estudios y trabajos específicos en programas de máster y doctorado es una práctica habitual de evaluación que es ampliamente utilizada en pruebas de acceso a plazas docentes y de investigación. La evidente asimetría en la relación entre los expertos y expertas de las comisiones y los candidatos y candidatas puede generar situaciones que menoscaben la dignidad de las personas y atenten contra sus derechos básicos. Esto es particularmente grave cuando se generan situaciones de discriminación atribuibles al género, orientación sexual, creencia, raza, procedencia, situación social y orientación política de las personas. Sin menoscabo del derecho a la libertad de expresión académica, y al indispensable contraste de argumentaciones propio del método científico, es necesario a la vez preservar un trato escrupulosamente respetuoso con la dignidad de todas las personas involucradas en estos actos, particularmente de aquellas que se encuentran en condición de ser evaluadas. Por ese motivo planteamos el siguiente código de buenas prácticas con el objeto de que sirva de protocolo de actuación ante situaciones que puedan menoscabar dicha dignidad, y de que pueda ser suscrito a título personal o colectivo.

Código de buenas prácticas

1- En el momento de la constitución del tribunal, las personas que lo constituyan se comprometerán a mantener una actitud respetuosa hacia el resto de las personas del tribunal y especialmente hacia las personas evaluadas.

Esta actitud implica evitar consideraciones de índole personal o ajenas a la presentación expuesta, particularmente aquellas que se refieran a cuestiones relacionadas con el género, la orientación sexual, la creencia, la raza, la procedencia, la situación social o la orientación política durante la fase de preguntas y debate. También implica evitar cualquier indicio de agresividad verbal o gesticular, procurando un ambiente que permita a las personas evaluadas desenvolverse con comodidad. Así mismo, las argumentaciones de índole científica deberán ser objetivas y mantendrán una orientación constructiva, evitando actitudes o palabras de menosprecio hacia el trabajo o hacia las argumentaciones expuestas por las personas participantes en las pruebas.

2- Al inicio de la sesión se indicará breve pero explícitamente que el tribunal se acoge a este código de buenas prácticas.

3- Si en el transcurso de las pruebas se produjera alguna situación en la que la dignidad de alguna persona participante en la prueba pudiera verse menoscabada, el presidente o la presidenta intervendrá para reconducir la situación y en caso de que la situación persista,

interrumpirá la sesión y hará un receso.

Durante el receso, el presidente o la presidenta del tribunal reunirá a todos los miembros de éste para recordar el compromiso adquirido durante la constitución y acordar la reconducción de la situación creada, incluyendo, si fuera pertinente, una disculpa pública a título personal o del tribunal, con mención expresa a la salvaguarda de la dignidad de las personas.

4- Si algún miembro de la comisión diferente del presidente o la presidenta, candidato o candidata, o persona del público considera fehacientemente que se produce una situación de menoscabo a la dignidad de alguna persona participante, solicitará la intervención del presidente o la presidenta a dicho efecto, previa solicitud del uso de la palabra.

En este caso, el presidente, procederá según lo expuesto en el apartado anterior. En caso de que no considere oportuno alterar el curso de la prueba, lo argumentará en base a los compromisos acordados en la constitución de la comisión.

5- Cualquier actitud de menoscabo a la dignidad de las personas deberá ser expresamente excluida de las valoraciones objeto de la prueba.

6- Si la situación de menoscabo a la dignidad de las personas no es reconducida, y una vez debatido por el tribunal, el presidente o la presidenta del tribunal o cualquier miembro de la comisión lo hará constar en las actas de las pruebas y se redactará un informe que se hará público y si fuera pertinente se acompañará a la documentación asociada al evento de evaluación.